

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 1 de 4

### ORDEN DE SERVICIO No. 2 AL CONTRATO MARCO 201900244

CONTRATO No:	201900244
CLASE:	CONTRATO MARCO
ALIADO PROVEEDOR:	IOTLATAM S.A.S.
NIT:	901049951-1
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO:	27 DE DICIEMBRE DE 2019
VALOR CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	Aunar esfuerzos para la explotación de negocios comerciales de manera conjunta, tales como, pero no limitados a proyectos de diseño, comercialización e implementación de proyectos a partir de la integración de soluciones para ciudades inteligentes basadas en IoT (Internet de las Cosas) para el apoyo de las actividades de seguridad y vigilancia ciudadana., e identificar posibles escenarios de cooperación, que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y progreso de las dos instituciones, asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de que estas disponen.
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 2:	Hasta el 31 de marzo de 2020.
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No 1:	\$2.380.000

La presente constituye la Orden de Servicio N° 2 al Contrato Marco **201900244**, cuyo objeto es "Integración botones de pánico a plataforma ICAD del municipio de Medellín", previas las siguientes:

**ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** El alcance del objeto de la orden de servicio será la Integración de botones de pánico a la plataforma ICAD del municipio de Medellín, lo cual debe cumplir con lo siguiente:

# Requerimientos técnicos:

- a. Desarrollar el HA Proxy tipo HTTP/HTTPS, solicitar IPs públicas y desplegar en producción.
- b. Desarrollar la configuración para que los eventos de IoTLatam tengan soporte para Proxy HTTP.
- Realizar los cambios en el core de Ubidots para que según el cliente se modifique las opciones internas de los eventos usando un Proxy HTTP con la dirección del paso
  1.
- d. Desplegar a producción, realizar pruebas de carga y salida de conexiones desde las IPs asignadas.

K

AS J



Código: FT-M6-GC-17
Versión: 02

Página 2 de 4

e. Implementar Checks.

f. Enviar a IoTLatam IPs de recepción del tráfico.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicio es de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.380.000).

# INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	4600080139 DE 2019
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2020000296
Certificado de Registro Presupuestal:	2020000433
Centro de costos:	31848
Rubro al presupuesto:	33000218-0
Descripción al Rubro:	SOSTENIMIENTO SISTEMA 123
Requerimiento N°:	2020101825

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No 2.

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pagos parciales mensuales; previa aprobación y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo 4600080139 DE 2019, suscrito con EL MUNICIPIO DE MEDELLIN, entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.







Código:	FT-M6-GC-17
---------	-------------

Versión: 02

Página 3 de 4

 Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

 Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

**PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** A partir del treinta (30) de marzo de 2020, hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2020. Previa legalización de la orden de servicio por la Unidad de Gestión Jurídica.

**PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el profesional universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística, o quien sea designado por el Subgerente de servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

**GARANTÍAS:** De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y actividades contractuales, y una vez analizados los riesgos de la presente orden de servicio, se determinó la no expedición de garantías, por las razones que a continuación se enuncian:

- Tratándose de un contrato de servicio donde el pago sólo procede previo recibo a satisfacción una vez se haya entregado y recibido el servicio objeto de la orden, no existe riesgo de generarse perjuicios para la ESU por el incumplimiento del contratista.
- En caso de presentarse problemas con la prestación del servicio, el contratista se obliga a cumplir con lo solicitado, por lo tanto no se exige la constitución de garantía que ampare la calidad del servicio.
- Considerando que es claro para la ESU y el contratista la no existencia de relación laboral y la responsabilidad del contratista frente a sus empleados, no se exigirá la constitución de una póliza de salarios y prestaciones sociales.
- El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones.
- La garantía única de cumplimiento encarecería el valor del contrato.

K

B



Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 4 de 4

**DOCUMENTOS INTEGRALES**: Hacen parte del Contrato Marco 201900244, la presente orden de servicio y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento, no constituyen novación al contrato maco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

**ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO**: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes a los treinta (30) días del mes de marzo del año 2020.

**ESU** 

**CONTRATISTA** 

DIEGO ALEXANDER GONZALEZ FLOREZ

Gerente

CARLOS MANUEL TRUJILLO GIL

Representante Legal

Nastor E.

Proyectó: Néstor Zapata C - Profesional universitario de la unidad de servicios de logística.

Revisó: Ramiro Andrés Mejía- profesional universitario de la unidad de gestión jurídica

B